

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE INVESTIGACIÓN.**

Por Resolución de 6 de junio de 2011 del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 24 de junio de 2011, se convocó una beca de investigación con el título: «Epidemiología de la salmonelosis porcina», con el fin de facilitar la formación en temas prioritarios para el Centro.

La competencia para resolver recae en el Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1m) del Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de este Centro, y el artículo 11.1 del Decreto 182/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de investigación por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

La Unidad de Tecnología en Producción Animal de este Centro, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración, ha elevado una propuesta de resolución a favor de D. Juan Pablo Vico.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta, **RESUELVO:**

Primero. Conceder la beca que se especifica a continuación a la persona que se señala seguidamente:

Beca de investigación: «Epidemiología de la salmonelosis porcina».

Adjudicatario: D. Juan Pablo Vico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 182/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de investigación por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, el beneficiario de la beca deberá manifestar la aceptación de la subvención, conforme al modelo que se adjunta a la presente resolución, así como aportar fotocopia compulsada de los siguientes documentos en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, produciéndose la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión en caso contrario:

- DNI, pasaporte o documentación equivalente.
- Méritos incluidos en el «Currículum vitae» aportado.

Segundo. No establecer una lista de reserva para suplir las vacantes que pudieran producirse por falta de aceptación de la beca, causas sobrevenidas de prohibición en que pudiera incurrir el beneficiario, renuncia o revocación, al no haber alcanzado el resto de los solicitantes la puntuación mínima exigida en el punto dos del apartado décimo de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Zaragoza, 14 de julio de 2011  
El DIRECTOR GERENTE DEL C.I.T.A.



Fdo.: José González Bonillo